



## TASA DE LA MERCANCÍA (T-3)

Consiste en la utilización por las mercancías y de sus elementos de transporte, de las instalaciones de atraque, zonas de manipulación asociados a la carga y descarga del buque, accesos y vías de circulación terrestres viarios y ferroviarios y otras instalaciones portuarias, incluyendo su estancia en las áreas de la zona de servicio habilitadas como zonas de tránsito por la Autoridad Portuaria. (art. 211)

### SUJETOS PASIVOS (art. 212):

Son sujetos pasivos contribuyentes, con carácter solidario, el naviero, el propietario de la mercancía y el capitán del buque.

Son sujetos pasivos sustitutos el consignatario del buque o el consignatario, el transitario u operador logístico representante de la mercancía. En terminales y otras instalaciones de manipulación de mercancías otorgadas en concesión o autorización, es el concesionario o autorizado. Están obligados al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales derivadas de la obligación tributaria.

### DEVENGO DE LA TASA (art. 213):

Cuando la mercancía inicie su paso por la zona de servicio del puerto.

### NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM, art. 166, 211 al 217 y 245). BOE nº 253 de 20/11/2011.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022 (arts. 72 al 75 y Anexo XII). BOE nº 312 de 29/12/2021.
- Para lo no previsto en estas leyes, se regirá por la Ley de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y demás disposiciones normativas.

### CUOTA INTEGRAL (art. 214-217):

Se calculará de acuerdo con uno de los dos tipos de regímenes:

- Régimen de estimación simplificada: para los vehículos que se transporten como mercancías y para las mercancías transportadas en los elementos de transporte.

**Cuantía básica (M) x Coeficiente corrector = 2,65 € x 1 = 2,65 € x Coeficiente elemento de transporte**

- Régimen por grupos de mercancías resulta de sumar las cantidades que correspondan a:
  - cada tonelada de carga
  - cada unidad o tonelada de equipamiento o elemento de transporte para contener las mercancías en su transporte.

**Cuantía básica (M) x Coef. corrector = 2,65 € x 1 = 2,65 € x Coeficiente (grupo mercancía) x unidad o ton.**

+

**Cuantía básica (M) x Coef. corrector = 2,65 € x 1 = 2,65 € x Coeficiente elemento de transporte**



- En instalaciones o terminales marítimas de mercancías que **NO** estén en régimen de concesión o autorización (art. 214). (\*) Incompatibles entre sí:

RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN SIMPLIFICADA	Coef.	Cuota íntegra por unidad				
		Entrada/Salida marítima - Tráf. interior art.214.a y d	Servicio marítimo regular (*) art.216.b (Coef. 0,80)	Serv. marít. regular en buques ro/ro, ro/pax, con/ro y ferry (*) art.216.b (Coef. 0,60)	Servicios interinsulares en un mismo archipiélago (*) art.216.c (Coef. 0,20)	Tránsito marítimo arts.214.b y 216.a
Contenedor <= 20' (inc.plataforma hasta 6,1 m)	10	26,50 €	21,20 €	15,90 €	5,30 €	6,6250 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6.1 metros						
Contenedor > 20' (inc. plataforma de transporte mayor de 6.1 m.)	15	39,75 €	31,80 €	23,85 €	7,95 €	9,9375 €
Semirremolque y remolque						
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6.10 metros						
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 m. longitud total	25	66,25 €	53,00 €	39,75 €	13,25 €	16,5625 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)						
Vehículo que se transporta como mercancía. Hasta 2.500 kg.	0,5	1,3250 €	1,06 €	0,7950 €	0,2650 €	0,3313 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Más de 2.500 kg.	2	5,30 €	4,24 €	3,18 €	1,06 €	1,3250 €

RÉGIMEN POR GRUPO DE MERCANCÍAS	Coef.	Cuota íntegra: (elemento de transporte x unidad) + (grupo mercancía x tonelada)				
		Entrada / Salida marítima – Tráf. interior art.214.a y d	Servicio marítimo regular (*) art.216.b (Coef. 0,80)	Serv. marít. regular en buques ro/ro, ro/pax, con/ro y ferry (*) art.216.b (Coef. 0,60)	Serv. interinsulares en un mismo archipiélago (*) art.216.c (Coef.0,20)	Tránsito marítimo arts.214.b y 216.a
<b>Elemento de transporte</b>						
Contenedor<= 20'(incluida plataforma hasta 6,1 m.) (por unidad)	0,9	2,3850 €	1,9080 €	1,4310 €	0,4770 €	0,5963€
Vehículo rígido con caja de hasta 6,1 metros. (por unidad)						
Plataforma de hasta 6,1 metros (unidad)						
Contenedor >20'(inc. plataforma transporte mayor de 6,1m.) (unidad)	1,8	4,7700 €	3,8160 €	2,8620 €	0,9540 €	1,1925 €
Semirremolque y remolque (por unidad)						
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor 6,10 metros (unidad)						
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 m. longitud total						
Plataforma de más de 6,1 metros (por unidad)	0,6	1,5900 €	1,2720 €	0,9540 €	0,3180 €	0,3975 €
Cabezas tractoras (por unidad)						
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera) (por unidad)	2,9	7,6850 €	6,1480 €	4,6110 €	1,5370 €	1,9213 €
Otras no incluidos en los conceptos anteriores (por tonelada)	0,5	1,3250 €	1,06 €	0,7950 €	0,2650 €	0,3313 €
<b>Grupo de mercancía</b>						
PRIMERO	0,16	0,4240 €	0,3392 €	0,2544 €	0,0848 €	0,1060 €
SEGUNDO	0,27	0,7155 €	0,5724 €	0,4293 €	0,1431 €	0,1789 €
TERCERO	0,43	1,1395 €	0,9116 €	0,6837 €	0,2279 €	0,2849 €
CUARTO	0,72	1,9080 €	1,5264 €	1,1448 €	0,3816 €	0,4770 €
QUINTO	1	2,6500 €	2,12 €	1,59 €	0,53 €	0,6625 €



En operaciones de trasbordo (art. 214.c), la cuota íntegra de la tasa será el **50%** de la cuota prevista para mercancías en entrada o salida marítima, ya que equivaldría a una operación de desembarque, en el caso de buques que se encuentren atracados, o el **30%** si el trasbordo se produce entre buques abarloados.

RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN SIMPLIFICADA	Cuota íntegra por unidad	
	Trasbordo entre buques atracados (Coef. 0,50)	Trasbordo entre buques abarloados (Coef. 0,30)
Contenedor <= 20' (inc. plataforma hasta 6,1 m.)	13,25 €	7,95 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6,1 metros		
Contenedor > 20' (inc. plataforma de transporte mayor de 6,1 m.)	19,8750 €	11,9250 €
Semirremolque y remolque		
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6,10 metros		
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 m. longitud total		
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	33,1250 €	19,8750 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Hasta 2.500 kg.	0,6625 €	0,3975 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Más de 2.500 kg.	2,65 €	1,59 €

RÉGIMEN POR GRUPO DE MERCANCÍAS	Cuota íntegra: (elemento de transporte x unidad) + (grupo mercancía x tonelada)	
	Trasbordo entre buques atracados (Coef. 0,50)	Trasbordo entre buques abarloados (Coef. 0,30)
<b>Elemento de transporte</b>		
Contenedor <= 20' (incluida plataforma hasta 6,1 m.) (por unidad)	1,1925 €	0,7155 €
Vehículo rígido con caja de hasta 6,1 metros. (por unidad)		
Plataforma de hasta 6,1 metros (unidad)		
Contenedor >20' (inc. plataforma transporte mayor de 6,1m.) (unidad)	2,3850 €	1,4310 €
Semirremolque y remolque (por unidad)		
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor 6,10 metros (unidad)		
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 m. longitud total		
Plataforma de más de 6,1 metros (por unidad)		
Cabezas tractoras (por unidad)	0,7950 €	0,4770 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera) (por unidad)	3,8425 €	2,3055 €
Otras no incluidos en los conceptos anteriores (por tonelada)	0,6625 €	0,3975 €
<b>Grupo de mercancía</b>		
PRIMERO	0,2120 €	0,1272 €
SEGUNDO	0,3578 €	0,2147 €
TERCERO	0,5698 €	0,3419 €
CUARTO	0,9540 €	0,5724 €
QUINTO	1,3250 €	0,7950 €



- En terminales marítimas de mercancías **en régimen de concesión o autorización SIN atraque en concesión o autorización** (art. 215.b). (\*) *Incompatibles entre sí:*

RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN SIMPLIFICADA	Coef.	Cuota íntegra por unidad				
		Entrada/ Salida marítima Tráf. interior art.215.b y d	Servicio marítimo regular (*) art.216.b (Coef. 0,80)	Serv. marít. regular en buques ro/ro, ro/pax, con/ro y ferry (*) art.216.b (Coef. 0,60)	Servicios interinsulares en un mismo archipiélago (*) art.216.c (Coef. 0,20)	Tránsito marítimo art.215.b y 216.a (Coef. 0,25)
Contenedor <= 20' (inc.plataforma hasta 6,1 m)	10	21,20 €	16,96 €	12,72 €	4,24 €	5,30 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6.1 metros						
Contenedor > 20' (inc. plataforma de transporte mayor de 6.1 m.)	15	31,80 €	25,44 €	19,08 €	6,36 €	7,95 €
Semirremolque y remolque						
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6.10 metros						
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16.5 m. longitud total						
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	25	53,00 €	42,40 €	31,80 €	10,60 €	13,25 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Hasta 2.500 kg.	0,5	1,06 €	0,8480 €	0,6360 €	0,2120 €	0,2650 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Más de 2.500 kg.	2	4,24 €	3,3920 €	2,5440 €	0,8480 €	1,06 €
RÉGIMEN POR GRUPO DE MERCANCÍAS	Coef.	Cuota íntegra: (elemento de transporte x unidad) + (grupo mercancía x tonelada)				
		Entrada/ Salida marítima Tráf. interior art.215.b	Servicio marítimo regular (*) (Coef. 0,80) art.216.b	(*)Serv. marít. regular en buques ro/ro, ro/pax, con/ro y ferry art.216.b (Coef. 0,60)	Serv.interinsulares en un mismo archipiélago (*) art.216.c (Coef. 0,20)	Tránsito marítimo art.215.b y 216.a (Coef. 0,25)
<b>Elemento de transporte</b>						
Contenedor<= 20'(incluida plataforma hasta 6,1 m.) (por unidad)	0,9	1,9080 €	1,5264 €	1,1448 €	0,3816 €	0,4770 €
Vehículo rígido con caja de hasta 6,1 metros. (por unidad)						
Plataforma de hasta 6,1 metros (unidad)						
Contenedor >20'(inc. plataforma transporte mayor de 6,1m.) (unidad)	1,8	3,8160 €	3,0528 €	2,2896 €	0,7632 €	0,9540 €
Semirremolque y remolque (por unidad)						
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor 6,10 metros (unidad)						
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 m. longitud total						
Plataforma de más de 6,1 metros (por unidad)						
Cabezas tractoras (por unidad)	0,6	1,2720 €	1,0176 €	0,7632 €	0,2544 €	0,3180 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera) (por unidad)	2,9	6,1480 €	4,9184 €	3,6888 €	1,2296 €	1,5370 €
Otras no incluidos en los conceptos anteriores (por tonelada)	0,5	1,06 €	0,8480 €	0,6360 €	0,2120 €	0,2650 €
<b>Grupo de mercancía</b>						
PRIMERO	0,16	0,3392 €	0,2714 €	0,2035 €	0,0678 €	0,0848 €
SEGUNDO	0,27	0,5724 €	0,4579 €	0,3434 €	0,1145 €	0,1431 €
TERCERO	0,43	0,9116 €	0,7293 €	0,5470 €	0,1823 €	0,2279 €
CUARTO	0,72	1,5264 €	1,2211 €	0,9158 €	0,3053 €	0,3816 €
QUINTO	1	2,12 €	1,6960 €	1,2720 €	0,4240 €	0,53 €



- En terminales marítimas de mercancías **en régimen de concesión o autorización CON atraque en concesión o autorización** (art. 215.a). (\*) *Incompatibles entre sí:*

RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN SIMPLIFICADA	Coef.	Cuota íntegra por unidad				
		Entrada/ Salida marítima Tráf. interior art.215.a.1 v 4	Servicio marítimo regular (*) art.216.b (Coef. 0,80)	Serv. marít. regular en buques ro/ro, ro/pax, con/ro y ferry (*) art.216.b (Coef. 0,60)	Servicios interinsulares en un mismo archipiélago (*) art.216.c (Coef. 0,20)	Tránsito marítimo art.215.a.2 y 216.a (Coef. 0,25)
Contenedor <= 20' (inc.plataforma hasta 6,1 m)	10	13,25 €	10,60 €	7,95 €	2,65 €	1,6563 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6,1m						
Contenedor > 20' (inc. plataforma de transporte mayor de 6.1 m.)	15	19,8750 €	15,90 €	11,9250 €	3,9750 €	2,4844 €
Semirremolque y remolque						
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6.10 m.						
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16.5 m. longitud total						
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	25	33,1250 €	26,50 €	19,8750 €	6,6250 €	4,1406 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Hasta 2.500 kg. excepto para vehículos FCEV, BEV o PHEV hasta 3.500 kg.	0,5	0,6625 €	0,53 €	0,3975 €	0,1325 €	0,0828 €
Vehículo que se transporta como mercancía. Más de 2.500 kg., excepto para vehículos FCEV, BEV o PHEV más de 3.500 kg.	2	2,65 €	2,12 €	1,59 €	0,53 €	0,3313 €
RÉGIMEN POR GRUPO DE MERCANCÍAS	Coef.	Cuota íntegra: (elemento de transporte x unidad) + (grupo mercancía x tonelada)				
		Entrada/ Salida marítima Tráf. interior art.215.a.1 y 4	Servicio marítimo regular (*) art.216.b (Coef. 0,80)	(*) Serv. marít. regular en buques ro/ro, ro/pax, con/ro y ferry art.216.b (Coef. 0,60)	Serv.interinsulares en un mismo archipiélago (*) art.216.c (Coef. 0,20)	Tránsito marítimo art.215.a.2 y 216.a (Coef. 0,25)
Elemento de transporte						
Contenedor<= 20' (inc.plataforma hasta 6,1 m.) (unidad)	0,9	1,1925 €	0,9540 €	0,7155 €	0,2385 €	0,1491 €
Vehículo rígido con caja de hasta 6,1 metros. (unidad)						
Plataforma de hasta 6,1 metros (unidad)						
Contenedor >20' (inc. plataforma transporte mayor de 6,1m.) (unidad)	1,8	2,3850 €	1,9080 €	1,4310 €	0,4770 €	0,2981 €
Semirremolque y remolque (por unidad)						
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor 6,10 m. (unidad)						
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 m. longitud total						
Plataforma de más de 6,1 metros (por unidad)						
Cabezas tractoras (por unidad)	0,6	0,7950 €	0,6360 €	0,4770 €	0,1590 €	0,0994 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera) (unidad)	2,9	3,8425 €	3,0740 €	2,3055 €	0,7685 €	0,4803 €
Otras no incluidos en los conceptos anteriores (por tonelada)	0,5	0,6625 €	0,53 €	0,3975 €	0,1325 €	0,0828 €
Grupo de mercancía						
PRIMERO	0,16	0,2120 €	0,1696 €	0,1272 €	0,0424 €	0,0265 €
SEGUNDO	0,27	0,3578 €	0,2862 €	0,2147 €	0,0716 €	0,0447 €
TERCERO	0,43	0,5698 €	0,4558 €	0,3419 €	0,1140 €	0,0712 €
CUARTO	0,72	0,9540 €	0,7632 €	0,5724 €	0,1908 €	0,1193 €
QUINTO	1	1,3250 €	1,06 €	0,7950 €	0,2650 €	0,1656 €



**BONIFICACIONES:**

BONIFICACIÓN	VALOR	NORMATIVA
<b>Para incentivar la captación, la fidelización y el crecimiento de los tráficos y de los servicios marítimos que contribuyan al desarrollo económico y social:</b>		
<b>Frutas y hortalizas</b> A partir de la primera tonelada desde la primera escala del año, sólo exportación:	20%	
<b>Ayuda Humanitaria</b> (a partir de 1ª tonelada)	40%	art. 245.3 TRLPEMM y art. 72 y Anexo XII LPGE
<b>Tráficos en Puerto de Arinaga</b> (a partir de 1ª tonelada): - Buques en operaciones de mercancías en terminales en concesión/autorización - Buques en operaciones de mercancías en terminales que <u>no</u> están en régimen concesión/autorización.	10% 25%	
<b>Potenciación y consolidación de España plataforma logística internacional.</b> Sólo aplicable a los contenedores declarados en régimen simplificado de tránsito marítimo y en terminales especializadas en tráfico de contenedores lo-lo con mercancías en tránsito internacional. Se calcula en función del volumen de mercancías manipuladas en el año y se contabilizan independientemente los TEUs llenos de los TEUs vacíos. Al inicio de año se presenta previsión de tráfico, con el que se determina porcentaje de bonificación provisional.  - A partir de 600.000 TEUs - Entre 250.001 y 599.999 TEUs - Entre 0 y 100.000 TEUs	60% $25\% + [(N^{\circ} \text{ TEUs totales año} - 250.000) / 10.000] \% (*)$ 20%	art. 245.4 TRLPEMM y art. 72 y Anexo XII LPGE
<b>Insularidad, especial aislamiento o ultraperifericidad de las Islas Canarias.</b> Se aplica a la mercancía en régimen de entrada o salida marítima para todos aquellos servicios que unan los puertos de estas islas con otros puertos, salvo los del propio archipiélago.	40%	art.245.5 TRLPEMM y art. 72 y Anexo XII LPGE (incompatible con art. 216.b)

(\*) A partir de 250.001 TEUs la bonificación del 25% se incrementa un 1% adicional cada 10.000 TEUs o la parte proporcional que corresponda.